



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 251 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 20 de diciembre de 2024.

VISTO:

INFORME Nº 300-2024-MDAACD/OGA, de fecha 30 de octubre de 2024, INFORME Nº 573-2024-MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 29 de octubre de 2024, OPINION LEGAL Nº 306-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 31 de octubre de 2024, Informe Nº 418-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, al cumplimiento de la Resolución Nº 15 del EXP. Nº 00154-2023-0-0501-JR-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular y para efectos de dar cumplimiento a las decisiones judiciales, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por ello, en los casos en los que se cuente con una decisión judicial, en caso de resistencia o desobediencia a la autoridad vendría recayendo en los delitos tipificados en el Art. 368 del Código Penal Peruano.

Que, mediante la Sentencia de Vista, resolución número once de fecha 11 de junio del 2024 se resuelve confirmar la sentencia contenida en la resolución cuatro de fecha seis de diciembre del dos mil veintitrés, donde se declara fundada la demanda de invalidez de contratos administrativos de servicios y otros, se recomienda reconocer el pago de la suma de S/ 10,781.88 (diez mil setecientos ochenta y uno con 88/100 soles) por concepto de beneficios sociales como dispone el mandato judicial;

Que, mediante Informe Nº 573-2024-MDAACD-OGRRHH/J de fecha 29 de octubre de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite dar cumplimiento al mandato judicial, recomendando la existencia del vínculo laboral del Sr. Reychar Torres Quispe como obrero municipal Operador de Retroexcavadora a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo Nº 728, recomienda reconocer el pago de la suma de S/ 10,781.88 (diez mil setecientos ochenta y uno con 88/100 soles) por concepto de beneficios sociales como dispone el mandato judicial;

Que, mediante Informe Nº 300-2024-MDAACD/OGA de fecha 30 de octubre de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, recomendando reconocer a la Sr. Reychar Torres Quispe en el cargo obrero municipal Operador de Retroexcavadora a plazo indeterminado sujeto al Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 251 - 2024 - MDAACD/GM

Legislativo Nº 728, la entidad cumpla el pago de la suma de S/ 10,781.88 (diez mil setecientos ochenta y uno con 88/100 soles) por concepto de beneficios sociales como dispone el mandato judicial, por concepto de compensación por tiempo de servicios, gratificaciones por fiestas patrias y navidad, asignación familiar y vacaciones truncas, más los intereses legales por todos los conceptos estimados en esta sentencia, recaído en el Exp. Nº 00154-2023-0-0501-JR-LA-01;

Que, mediante Opinión Legal Nº 306-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 31 de octubre de 2024, opina que las entidades públicas no cuentan con las facultades de evaluar y/o objetar el contenido de una Orden Judicial, por cuanto, mediante el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente y que por consiguiente incluir a la Sr. Reychar Torres Quispe bajo el régimen privado 728 a plazo indeterminado y cumplimiento de pago de todos los beneficios sociales y continuar con los trámites correspondientes sobre el requerimiento del 1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, seguido por Reychar Torres Quispe para la formalización a través de Acto Resolutivo;

Que, mediante informe Nº 418-2024-MDAACD-OPP/BQCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, expedido por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se cuenta parcialmente con la Disponibilidad de crédito Presupuestario, para dar cumplimiento del mandato judicial a favor del Sr. Reychar Torres Quispe, que será proporcionalmente de acuerdo con la tabla Nº 03, que se adjunta al presente informe;

AÑO FISCAL	MONTO
2024	2,000.00
2025	2,000.00
2026	2,000.00
2027	2,000.00
2028	2,781.88
TOTAL	10,781.88

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la existencia de un Vinculo Laboral de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado del trabajador Sr. **REYCHAR TORRES QUISPE**, sujeto al Decreto Legislativo Nº 728, en el cargo de Obrero Municipal Operador de Retroexcavadora de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago de la suma S/ 10,781.88 (Diez mil Setecientos Ochenta y Uno con 88/100), por concepto de beneficios sociales del Sr. **REYCHAR TORRES QUISPE**, **CONFIRMADO** en la Resolución Nº 4, de fecha 06 de diciembre del 2023.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 251 - 2024 - MDAACD/GM

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento de la presente resolución a la interesada, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que realicen las acciones administrativas que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (08)

- ALCALDÍA (01)
- PPM (01)
- GM (01)
- OGA (01)
- OGPP (01)
- OGRHH (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)

